

**RESOLUCIÓN N° 049 -2015-INVERMET-SGP**

Lima, **12 FEB 2015**

**VISTOS:**

El Memorando N° 137-2015-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obra y el Informe N° 013-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de noviembre de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 020-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el señor Manuel Antonio Delgado Moncada para que preste el Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en los UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B y UCV 221 Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima SNIP 236316", por la suma ascendente a S/. 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos con 00/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

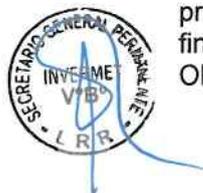
Que, con fecha 28 de mayo de 2014, se suscribió el Contrato de Obra N° 014-2014-INVERMET-OBRA, con el CONSORCIO AYAR para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en los AA.HH. UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B y UCV 221, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima SNIP 236316", por la suma ascendente a S/. 1'095,518.37 (un millón noventa y cinco mil quinientos dieciocho con 37/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Carta N° 149-2015-MADM/SUPERVISION el Supervisor de la Ejecución de Obra antes mencionada, manifiesta que en los planos de la escalera E-68 no existe el pórtico de ingreso, además que no hay espacio suficiente para su construcción y es obstáculo para el ingreso vehicular de un garaje de una vivienda colindante, por lo que se sugiere proceder al Deductivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 137-2015-INVERMET/SGP-JUCO el Coordinador General de Obra sustentado en el Informe N° 013-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras opina favorablemente para proceder al Deductivo de Obra N° 02, toda vez que, dicho pórtico es una estructura de imagen, no siendo indispensable su construcción, ya que la obra sigue siendo funcional a nivel estructural y arquitectónico. Asimismo, se precisa que el presupuesto del citado Deductivo asciende a S/.10,081.93 (diez mil ochenta y uno con 93/100 nuevos soles), lo que representa un 0.9203% de incidencia respecto al monto contractual;

Que, de acuerdo con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, advirtiéndose que la Obra antes referida debe ejecutarse con menores prestaciones a las proyectadas en el expediente técnico, guardando coherencia con la finalidad del contrato, corresponde la emisión de la resolución que apruebe el Deductivo de Obra N° 02;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Con el visado de la Coordinación de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Deductivo de Obra N° 02 en el Contrato de Obra N° 014-2014-INVERMET-OBRA, suscrito con el CONSORCIO AYAR para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en los AA.HH. UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B y UCV 221, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima SNIP: 236316", por un monto de S/10,081.93 (diez mil ochenta y uno con 93/100 nuevos soles), con una incidencia de 0.9203% del monto contratado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO AYAR, al Supervisor de Obra Sr. Manuel Antonio Delgado Moncada, a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.



**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN  
Secretario General Permanente